ESAPCOR EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO DE COROZAL S.A.S ESP	CONTRATACIÓN	CONTRATO No. 043—2026
	CONTRATO PRETACIÓN DE SERVICIOS	NOVIEMBRE DE 2026

NUMERO DE CONTRATO UO-043-2026

FECHA DE SUSCRIPCION 10 de Noviembre de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE COROZAL S.AA - E.S.P NIT: 901242135- 2

CONTRATISTA.: DIANA CARMENZA PEREZ HERNANDEZ

C.C. N°: 22.867.401

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE Y PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO DE COROZAL SAS ESP.

CDP: 152 DE 2026

VALOR: SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.290.000.oo).

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES Y VEINTIÚN (21) DIAS.

Entre los suscritos **JOSÉ DAVID MEDINA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.694.423 expedida en Sincelejo; actuando como Representante legal de EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE COROŽAL SA.S. E.S.P. con Nit.901.242.135-2, en su calidad de Gerente General, según constan en el decreto de nombramiento #1412 de fecha 03 de Agosto de 2026 y acta de posesión del día 03 del mismo mes y año, en uso de sus funciones y atribuciones, actuando en nombre y representación de la empresa referida, que para los efectos del presente contrato en adelante se denominará, Empresa Contratante, por una parte, y por la otra parte, **DIANA CARMENZA PÉREZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°:22.867.401 de Corozal -Sucre, también mayor de edad, y quien en adelante se llamará la contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1°. Que se realizó un Concepto Técnico, en el que expuso la necesidad de la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Corozal S.A.S - E.S.P., de contratar con una persona que preste los servicios profesionales de contador público, encaminado a brindar una adecuada e integral asesoría y orientación en el área contable y presupuestal de la entidad. 2°. Que la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Corozal S.A.S. - E.S.P., no cuenta con personal de planta o recursos humanos suficiente con los conocimientos y experiencia que se requieren para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa de la empresa y tampoco un funcionario o trabajador que desempeñe

actividades encaminadas a brindar asesoría contable y presupuestal, para apoyar en la contabilidad, por medio del registro continuo y detallado de los movimientos y operaciones contables con el fin de elaborar los estados financieros de la entidad y realizar seguimiento y controlar el presupuesto de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de ingresos y gastos, teniendo en cuenta las normas vigentes y procedimientos establecidos. De esta forma queda justificada la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. 3º. Que el contratista presentó a la Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Corozal S.A.S-E.S.P su hoja de vida, en la que da a conocer su grado de formación y experiencia requerida, para hacer evaluado y verificado por la contratante quien constató su idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, se proseguirá con la firma del contrato. Este contrato se realiza por poseer la contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con las áreas a atender y por no existir en la planta personal profesional(es) con el perfil de la contratista. 4º. Que la contratista acreditó los documentos de su afiliación a la seguridad social de acuerdo a la normatividad. 5º. Que la contratación a realizar es una contratación prioritaria con única oferta, en razón a que el valor del contrato NO supera el 10% de la menor cuantía en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de ESAPCOR. 6º. Que, según se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido, existen los recursos para celebrar el presente contrato. 7º. Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, **ACORDAMOS** celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE Y PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE COROZAL SAS ESP.", Sin que exista subordinación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, la contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Prestar sus servicios de asesoría en materia contable y presupuestal para la empresa de servicios de alumbrado público de Corozal-Sucre **2)** Absolver las consultas o inquietudes realizadas por el gerente general, funcionarios o trabajadores de la empresa contratante relacionados con el objeto de su asesoría, ya sea vía correo electrónico o vía telefónica **3)** Prestar el servicio de asesoría contable y presupuestal, cuando lo amerite la ocasión. **4)** Asesor en las operaciones contables de la entidad y en el manejo de los aplicativos respectivos si a ello hubiere **5)** Acompañamiento en la corrección, reclasificación, consolidación de información contable y presupuestal para la debida organización de las áreas y de las funciones contables, así como las rendiciones de cuentas e informes a que haya lugar, así como también los procesos de esa naturaleza que se generen en las diferentes áreas **6)** Asistencia en la validación de la información financiera, contable y presupuestal para atender los plazos, condiciones de presentación de la información financiera, económica y social fijados por los diferentes entes, toda vez que esta constituye el insumo necesario para la elaboración de los respectivos informes. **7)** Acompañamiento en la elaboración de la presentación declaración de retenciones y estampillas, estados financieros, certificación de retenciones, declaración de ingreso y patrimonio. **8)** Rendir los informes solicitados por el Supervisor. **9)** Sustentación de los informes financieros ante el Consejo Directivo o en reunión de asamblea extraordinaria a convocarse por el gerente general, cuando se requiera para el efecto. **10)** Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiere la gerencia en materia contable y presupuestal, dentro del ejercicio económico de la empresa cuando se le requiera o las necesidades así lo amerite **11)** Atender Oportunamente los requerimientos formales que Conllevan a la información financiera y contable de la Empresa. **12)** Cumplir con otras actividades y obligaciones relacionadas con la dinámica presupuestal de la empresa de acuerdo con la naturaleza de ésta y

del servicio que se presta. **13)** Desarrollar el objeto del contrato, las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del presente contrato, con el más alto sentido de diligencia, cuidado, ética, responsabilidad e idoneidad profesional. **14)** Adelantar todos los actos y gestiones necesarios para alcanzar el objeto previsto en el contrato. **15)** Mantener en estricta confidencialidad toda la información que la Empresa Contratante, le otorgue pare el cumplimiento del presente contrato. **16)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. **17)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **18)** Las demás asesorías y acompañamiento que emanen de la naturaleza del objeto del contrato y que se requieren por parte del supervisor de acuerdo a la naturaleza del objeto y de las obligaciones específicas y generales del contrato que se pacten. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE COROZAL S.A.A - E.S.P. Y DE LA CONTRATISTA**. La Empresa Contratante tendrá los siguientes: Derechos. 1. Se reserva el derecho de ejercer el control en la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato y para la consecución de los fines de la contratación. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución de todas las obligaciones del contrato y realizar los respectivos requerimientos si a ello hubiese lugar. Obligaciones. 1. Reconocer y pagar a la contratista el valor de los honorarios de contrato en la forma pactada previo cumplimiento de los requisitos de pago. 2. Aportar oportunamente la información, documentos, insumos y el apoyo que requiera la contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Facilitar, si se requiere, las instalaciones y sedes de la empresa para la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, sin que ello implique subordinación. 4. No interferir en lo gestión de la contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarlo. 5. Realizar el proceso de publicación de todos los documentos contractuales que se requieran publicar en el SECOP y en los diferentes sistemas electrónicos establecidos en la Ley. 6. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 7. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. La contratista tendrá los siguientes: Derechos: 1. Recibir el pago oportuno de la remuneración pactada, previo el cumplimiento de los requisitos para el pago. 2. A qué se le mantenga el equilibrio de la ecuación económica del contrato. Obligaciones. El contratista se obliga para con la empresa a: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Atender con prontitud las observaciones instrucciones que en desarrollo del contrato se le formulen por parte del supervisor del contrato. 3. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente y afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 4. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la fecha de pago, la respectiva cuenta con sus respectivos soportes. 5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades contratadas. 6. La contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, materiales, etc. que se le faciliten o le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados o desarrollo del objeto contractual. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. 11. Será obligación de la contratista mantener indemne a la

empresa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y a jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**. El plazo de ejecución que dispone a contratista para el Cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será de UN (01) MES Y VEINTIÚN (21) DIAS, el cual empezará a regir a partir de la firma del contrato y expedición del registro presupuestal. Este plazo no se renueva automáticamente, **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.290.000).** Forma de Pago. La Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Corozal S.A.S- E.S.P., cancelará al contratista el valor del contrato a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada y soportada por ésta, de la siguiente manera: DOS (02) pagos de la siguiente manera: UN PAGO, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PEOS MLC ($2.590.000,00) Y EL OTRO PAGO, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.700.000,00), dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de cuenta y/o factura de cobro, informe de actividades y la acreditación del pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales para el periodo ejecutado. Requisitos. Para el pago, la contratista deberá aportar informe de actividades mensuales y el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo al Decreto 1273 de 2018. El supervisor del contrato deberá proyectar y anexar el informe de supervisión y lo certificado de cumplimiento a la carpeta contractual. Adicionalmente la contratista debe cumplir a cabalidad con los documentos exigidos para el perfeccionamiento del contrato y estar a paz y salvo con los impuestos cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Empresa de Servicios de Alumbrado Público de Corozal S.A.S. – E.S.P., no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a la contratista cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato; entre otras situaciones o eventos imputables a la contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Conforme con las normas tributarias en el evento a que haya lugar, la entidad realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato, es decir, los pagos estarán sujetos a aquellas deducciones de tipo legal que estén vigentes a la firma del contrato o de aquellas que legalmente se establezcan en el futuro en vigencia del mismo. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA**. La Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso contractual. 2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 3. Se encuentra afiliada al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. La Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo., narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD**. La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por perjuicios especiales o imprevisibles, tampoco por la interrupción de las actividades y obligaciones y por las pérdidas derivada de fuerza mayor y caso

fortuito. **CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. La Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Toda información intercambiada como fruto de la prestación de servicios será de propiedad exclusiva de la contratante. La contratante será la propietaria de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre el desarrollo de la totalidad de los informes o entregables en general contratados, lo anterior implica que cuando quiera que la contratista, en desarrollo del presente contrato y dando Cumplimiento a sus obligaciones, desarrolle por iniciativa propia o a solicitud del contratante, informes, entregables, monografías, investigaciones, documentos, publicaciones, trabajos o cualquier otro tipo de creación literaria, artística o científica; se entenderá que dichas obras han sido creadas en desarrollo del servicio para el cual fue contratado, y por lo mismo, todos los derechos patrimoniales de autor que resulten de la explotación o uso de la obra, pertenecerán en su totalidad al contratante, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales o autoría de la obra en cabeza del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, Para ello. la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La contratista se compromete a no emplear la información confidencial en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: 1) cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; 2) cuando la información recibida sea de dominio público y, 3) cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará anticipadamente a los plazos señalados en la cláusula cuarta, por las siguientes causales: a) Por terminación anticipada del objeto contractual; b) Por el incumplimiento de las obligación esa cargo de las partes contratantes; c) De mutuo acuerdo por las partes contratantes en cualquier momento; d) Por fuerza mayor o caso fortuito; e) En caso de que se demuestre que el contratista mintió o tergiversó la versión de algún hecho relacionado con sus servicios prestados, resultados o cualquier otro aspecto que atañe al objeto social de la empresa y la perjudique de forma directa o indirecta; f) Toda acción que vaya en contra de las políticas antifraude, políticas anticorrupción, políticas de derechos humanos y políticas de protección ambiental adoptadas en Colombia; g) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de incumplimiento total, parcial, culpable o definitivo de las obligaciones del presente contrato por parte de la contratista, esta debe pagar a la contratante a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** Aplicación de la Clausula Penal. El valor estimado de la cláusula penal puede ser compensado o descontados directamente con los montos o sumas que la empresa contratante le adeude a favor de la Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o cobrarlas por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA**. La contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía sobre los asuntos que le compete n de acuerdo a sus obligaciones contractuales y no estará sometido a la subordinación laboral y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la contratante y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. La

contratista actúa en coordinación con la empresa contratante, estando sujeta en la prestación de los servicios establecidos en este Contrato solamente a las obligaciones pactadas en el mismo. PARAGRAFO: La contratista organizará la ejecución de sus actividades y obligaciones contractuales en la forma que considere más conveniente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. La contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, solo con previa autorización expresa y escrita de la Empresa Contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratista y la empresa contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de Cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible legar a un acuerdo se acudirá a vía judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**. El presente contrato será supervisado por el secretario administrativo y financiero de la Empresa Contratante. En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 1)Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las artes. 2) Sugerir al representante legal, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. 3) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento ylo recibo a satisfacción con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar el Cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión en el porcentaje de ley. 6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, Cuando sea procedente. 7) Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: La contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, y sin perjuicio de que la empresa reciba los servicios a satisfacción, la contratista estará obligada a tener en cuenta las observaciones que el supervisor formule durante todo el plazo de ejecución del contrato, ya que es la única responsable por la ejecución del contrato. El hecho de que el Supervisor no formule observaciones en el plazo, o las formulé extemporáneamente, no libera a la contratista de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y obligaciones que desarrolle en ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. La empresa contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°151 de 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026- rubro honorarios: 2.1.2.02.02.008.02. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Una vez suscrito el presente contrato la empresa contratante se compromete a constituir el registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:** JURAMENTO. La contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presente o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad. según el caso, en los términos señalados en noma. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. La contratista manifiesta que los datos que entregará a la empresa fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente que los fines del tratamiento de datos

que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por la titular del dato o son permitidos por la ley. La empresa actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por la contratista. **PARÁGRAFO**, La empresa informa a la contratista que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Con la firma del presente contrato, la contratista autoriza de manera previa, expresa e informada a la empresa de servicios de alumbrado público de Corozal - Sucre, para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las modificaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y la contratista, previa aprobación por parte del Gerente General o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST**. La contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo- SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO: La contratista persona natural garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:_: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Corozal y el domicilio contractual es Corozal-Sucre. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**. Todos los avisos, solicitudes, notificaciones y comunicaciones entre LAS PARTES en relación al presente contrato se consideran debidamente efectuados, si lo son por escrito, entregados en físico o enviados por correo electrónico o a la dirección de la parte de quien se trate y previamente indicada. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, el concepto técnico y documentos previos, CDP y todos los demás documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. PARAGRAFO: Es entendido que los documentos del contrato se complementan mutuamente de tal manera que lo estipulado en uno de ellos, se tomará como estipulado en todos. En caso de discrepancias entre los documentos relacionados y el texto del contrato, éstos deberán interpretarse armónicamente, primando para todos los efectos el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN**. Este contrato será publicado en la página de la entidad y en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÔN**. El presente contrato quedará perfeccionado, para su ejecución con las firmas de las partes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES**. Cualquier modificación plenamente justificada a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas. Ninguna estipulación o acuerdo que modifique lo establecido en los documentos del contrato obligará a la empresa ni liberará a la contratista de su responsabilidad de ceñirse a ellos, ni se la atenuará, a menos que sea incorporada a los documentos del contrato como contrato adicional. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato no será liquidado salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el Municipio de Corozal - Sucre, a los diez (10) días de Noviembre de 2026.

Contratante,

JOSÉ DAVID MEDINA MARTÍNEZ
Gerente General ESAPCOR S.A.S ESP

Contratista,

DIANA CARMENZA PÉREZ HERNÉNDEZ
C.C N° : 22.867.401